



Actualización de Dirección para Recibir Notificaciones Nota Fiscal 02-2015



La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, publicó el pasado 9 de Enero del corriente en su sitio web www.mh.gob.sv, un comunicado para aquellos contribuyentes que han realizado un **cambio efectivo de la dirección para recibir notificaciones**, a que están obligados a actualizar dicha información en los primeros diez días hábiles de cada año, según lo dispuesto en el Art. 90 inciso segundo del Código Tributario.

Contactos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ricardo López A.

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Ghendrex Garcia

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

PBX: (503) 2524-4100

Al respecto, de conformidad con la Circular [001/2012](#) emitida el 13 de Enero 2012, la DGII aclara la exclusión de dicha obligación para:

- Los sujetos pasivos que no han realizado un cambio efectivo del lugar para recibir notificaciones o que habiéndolo hecho ya informaron tal modificación a la DGII y no han realizado cambios posteriores.
- Los que están en proceso de fiscalización o cobro.
- Las personas naturales declarantes del Impuesto sobre la Renta no inscritas en IVA.

Adicionalmente, la DGII indica que el formulario [F211](#) (Actualización de Dirección para Recibir Notificaciones) puede ser presentado vía Internet desde <http://www.mh.gob.sv/DGII/> o en el Centro de Servicios al Contribuyente, Centros y Minicentros Express con los que dispone la institución.

Así entonces, de acuerdo a lo anterior, se sugiere a los ejecutivos y personal que se encuentran a cargo de los controles internos sobre el cumplimiento tributario de las compañías, a que revisen si han efectuado cambios en de domicilio (dirección para recibir notificaciones), y así proceder a dar cumplimiento con la obligación tributaria en comento, la cual, en caso de no dar adecuado cumplimiento se estaría sujeto a la sanción establecida en el Art. 237 del Código Tributario.

Si desea acceder al comunicado antes señalado, puede ingresar al siguiente vínculo:
<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1122>